

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1600.

En el día de hoy he nombrado á D. José Capdevila y Salsech, Comisionado de ejecución de apremio en el partido de Falsét para los expedientes que se instruyan sobre embargos de bienes á los mozos prófugos, á sus padres ó guardadores.

Y se publica en el presente Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes puedan directamente entenderse con dicho Comisionado y prestarle el debido apoyo y protección; esperando que se servirán hacer lo mismo las autoridades militares y Jueces municipales.

Tarragona 3 de Setiembre de 1875.—El Gobernador, Joaquin Marton.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1601.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

ADMINISTRACION LOCAL.

Presupuestos Municipales.

Con arreglo á lo prevenido en la vigente Ley municipal, los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia

deben tener ya formados y aprobados sus presupuestos de gastos é ingresos que han de regir en el presente año económico, previos los trámites establecidos en los artículos 139 y siguientes de la citada ley.

Si el servicio de que se trata ha sido siempre importante, lo es en el día mucho mas, atendidas las modificaciones introducidas en la hacienda municipal por el Decreto del Gobierno de 26 de Junio de 1874 que se halla actualmente en vigor, segun lo prescrito en el de 22 de Junio del corriente año.

En su consecuencia, pues, y viniendo los Ayuntamientos obligados á remitir á la Comision provincial una copia íntegra, certificada por el Secretario, con el visto bueno del Alcalde, de los presupuestos y cuentas definitivamente aprobadas, con las actas literales de la Junta municipal, segun dispone el art. 158 de la expresada ley, esta corporacion, en sesion del dia 31 del mes próximo pasado acordó expedir la presente circular, excitando á todos los Ayuntamientos de la provincia á que dentro de un brevisimo plazo cumplan con la remision de los documentos de que se deja hecho mérito, evitando de este modo el que tengan que adoptarse medidas de rigor contra los que eludieren ó demorasen la ejecucion del indicado servicio.

Tarragona 31 de Agosto de 1875.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1602.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Consumos.

Con circulares de 3 y 31 de Julio último, insertas en los Boletines ofi-

ciales números 159 y 183, esta Administracion económica se dirigió á los Ayuntamientos de la provincia, recomendándoles la formacion y remision de las propuestas de los medios que acordasen adoptar para hacer efectivos sus respectivos cupos de encabezamiento, así como la remision de los repartimientos de los mismos cuando fuere este el medio adoptado con aquel objeto.

Tales escitaciones no han sido escuchadas por muchos de los Ayuntamientos, sin comprender que á ellos interesa principalmente el exacto cumplimiento de este servicio, sin la aprobacion de las propuestas de que se trata no pueden llevar á la práctica los medios que hubiesen elegido para hacer efectivo el Impuesto y cuanto mas prolongada sea la apatía con que procedan respecto del particular, tanto mayor será la responsabilidad que pese sobre ellos por los perjuicios que el Tesoro público experimente.

Pero antes de acudir á medidas rigurosas que estarian ya en su lugar, la Administracion ha acordado dirigir este último aviso á las Corporaciones morosas señalándoles el plazo de ocho dias para llenar el servicio, objeto de la presente circular, trascurridos los cuales se verá en la precision de adoptar las disposiciones oportunas para conseguirlo.

Al propio tiempo esta oficina recuerda á los Ayuntamientos que ha espirado ya el plazo dentro del cual han debido hacer efectivo el importe del cupo de Consumos del actual trimestre, quedando, por lo tanto, responsables de su ingreso en Caja que se les exigirá por la via de apremio y con arreglo á instruccion.

Tarragona 2 de Setiembre de 1875.—El Administrador.—P. V., Juan G. Mariño.

Núm. 1603.

ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela con arreglo á lo prescrito en el decreto del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 24 de Octubre de 1868, se admitirán las solicitudes en la Secretaría de este establecimiento desde el 1.º del próximo Setiembre hasta fines del mismo.

Para ingresar en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán en un examen los conocimientos siguientes:

- 1.º Complemento de Algebra y Geometría.
- 2.º Trigonometría rectilínea y esférica.
- 3.º Geometría analítica de dos y tres dimensiones.
- 4.º Cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones.
- 5.º Mecánica racional.
- 6.º Geometría descriptiva.
- 7.º Física experimental.
- 8.º Química general.

Todos estos conocimientos con la extension con que se dan en la Facultad de ciencias.

Además se exige para el ingreso: Historia natural, Francés y dibujo, hasta copiar las órdenes de arquitectura. Se abonarán sin examen para dicha carrera los estudios probados en la Facultad de ciencias y en los Institutos de segunda enseñanza.

NOTA.—Para comodidad de los alumnos que se preparan para el ingreso, ya sea en la Facultad de ciencias, donde existen todas las asignaturas preparatorias, ya con profesores particulares, hay en dicha Escuela un curso preparatorio de dibujo y otro de manipulaciones de química general.

Barcelona 4 de Agosto de 1875.—El Director, Ramon de Manjarrés y Bofarull.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Seccion de Fomento.—Montes.

A las doce de la mañana de los dias y en los pueblos que á continuacion se expresan, tendrán lugar las terceras subastas del corcho bornizo y segundero que durante el tiempo de 18 años podrán producir los montes de este distrito que se anotan á continuacion, cuyo aprovechamiento está autorizado por el plan del corriente año forestal aprobado en 10 de Agosto del año próximo pasado.

Día	FECHA DE LA SUBASTA. Mes.	PUEBLOS.	MONTES.	NÚMERO AFORADO DE ÁRBOLES.	CANTIDAD AFORADA DE CORCHO EN LOS 18 AÑOS.		TASACION DE CADA MONTE.	TASACION DE CADA PUEBLO.
					Quintales	Kilógramos.	Pesetas.	Pesetas.
13	Setiembre.	Ronda y Córtes.....	Bañuelo.....	5.300	11.925	548.550	26.830	
			Parralejo.....	6.700	15.075	693.450	33.938	
			Diegoduro.....	2.600	5.850	269.100	13.162	
			Breñaredonda.....	4.300	9.675	445.050	21.768	
			Cerquijos.....	2.800	6.300	289.800	14.175	167.429
			Ramblazo.....	5.200	11.700	538.200	26.325	
			Pendolillo.....	1.900	4.275	196.650	9.618	
			Beruecos.....	3.670	8.257	379.822	18.576	
			Puerto de las Encinas.....	600	1.350	62.100	3.037	
			Dehesa.....	200	675	31.050	12.137	12.137
14	Idem.....	Jimera de Libar.....	Puerto de las Encinas.....	3.100	6.750	310.500	15.693	15.693
			Villaluenga del Rosario y Córtes.....	1.120	3.780	173.880	11.970	11.970
			Coto y Vega del Rio.....	500	1.687	77.602	5.343	5.343
			Encinar.....	37.990	87.299	4.015.754	212.572	212.572
			Casares.....					

Cuyas subastas, además de celebrarse en las Casas Consistoriales de los mencionados pueblos, se verificarán otras dobles y simultáneas para cada uno en la Capital de la provincia, bajo mi presidencia, y triple para los Montes de Ronda y Villaluenga del Rosario en la villa de Córtes, en cuyo término municipal radican.

En las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y oficina forestal del Distrito, obrarán con la debida anticipacion los expedientes con las condiciones económicas y las facultativas que se insertan á continuacion.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial y Gaceta de Madrid para conocimiento del público y para que los Sres. Alcaldes, cumpliendo estrictamente el contenido de este anuncio, procedan á unir á los expedientes respectivos un ejemplar del presente Boletín.

Málaga 25 de Agosto de 1875.—El Gobernador, Eduardo Garrido Estrada.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE MÁLAGA.

PLIEGO de condiciones para la venta en pública subasta del corcho bornizo y segundero, que podrán producir durante el tiempo de diez y ocho años los montes de este distrito, pertenecientes á los pueblos de Algatocin, Casares Jimera de Libar, Ronda y Villaluenga del Rosario, cuyo aprovechamiento está autorizado por el plan del corriente año forestal.

- 1.ª Antes de dar principio al acto de la subasta se leerá públicamente el anuncio para la misma y el presente pliego de condiciones.
- 2.ª Será objeto de la licitacion el aprovechamiento de los referidos corchos bornizo y segundero, segun el anuncio de subasta y con arreglo á las condiciones facultativas de este pliego y de las económicas que formularán los respectivos Ayuntamientos.
- 3.ª La subasta tendrá lugar el día que se fije en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, donde tambien corresponde su anuncio segun la legislacion vigente del ramo, y será doble y simultánea, una en las Casas Consistoriales del pueblo dueño del monte y donde este radique, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y otra en

- la capital de esta provincia, bajo la del Sr. Gobernador ó del funcionario en quien delegue su autoridad, con la precisa asistencia en una y otra del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del Distrito.
- 4.ª La licitacion versará exclusivamente sobre el tipo de tasacion de cada monte, desechándose como nulas las proposiciones que no cubran dicha tasacion. Siendo preferido en cada subasta y en igualdad de circunstancias, el postor á todos los montes que aquella comprenda.
- 5.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados, con sujecion al modelo inserto á continuacion, acompañando la carta de pago de haber entregado en la Depositaria de fondos municipales ó Sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de tasacion, como fianza para presentarse á licitar; cuyos pliegos se recibirán durante la primera media hora, y trascurrida esta se procederá á su lectura por el orden que hayan sido entregados, haciéndose acto seguido la adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.
- 6.ª Podrán tomar parte en el remate los que tengan capacidad legal de contratacion con notorio abono. Con arreglo á lo determinado en las Ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833 y Reales órdenes de 3 de Mayo de 1853 y 3 de Marzo de 1862, los Sres. Alcaldes, los Pedáneos y Procu-

- radores Sídicos no podrán presentarse como licitadores en las subastas de productos forestales de fincas que radiquen en el territorio donde ejerzan sus funciones. Los remates así celebrados serán nulos.
- 7.ª Terminada la licitacion se firmará inmediatamente el acta de subasta por el Presidente, el Secretario, los testigos que actúen en la misma y el empleado del ramo que asista á ella, con el «acepto el contrato con todas sus consecuencias», del que resultará ser rematante; entregando este como fianza para poder otorgar la correspondiente escritura en la Sucursal de la Caja de Depósitos, por valor del 5 por 100 del importe del remate en metálico ó papel del Estado, cuyo depósito no se podrá retirar hasta que terminado el contrato se expida por el Ingeniero Jefe del Distrito, previo reconocimiento del monte, el certificado de descargo.
- 8.ª Si el rematante no fuere vecino del pueblo dueño del monte, nombrará una persona que lo sea para que con ella puedan entenderse las notificaciones y demás diligencias.
- 9.ª Las costas de subasta son de inmediato abono y al contado por el rematante en el acto de su terminacion.
10. La subasta se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador, quien resolverá las reclamaciones que se presenten contra ella, sin perjuicio de

- que el remate produzca sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante á los resultados del juicio que se entable.
- 11.ª Este contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, y los rematantes no podrán reclamar indemnizacion por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones climatológicas y económicas del país ó cualesquiera otras les ocasionen.
- 12.ª Aprobada la subasta el rematante entregará en la Depositaria municipal el 95 por 100 del importe del remate en el modo y forma que acuerde el Ayuntamiento propietario del monte objeto del aprovechamiento, y el 5 por 100 restante con destino á mejoras, lo consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos á disposicion del Ingeniero Jefe del distrito, entregando en este la correspondiente carta de pago.
- 13.ª El Alcalde é Ingeniero Jefe notificarán al rematante la aprobacion de la subasta tan pronto como se les comunique por el Sr. Gobernador, y si trascurrido el plazo de quince dias no se ha entregado la carta de pago del 5 por 100 se procederá á nueva subasta, siendo el rematante responsable de la diferencia en menos precio que resulte y con pérdida de la fianza.
- 14.ª Inmediatamente que se entregue al Ingeniero Jefe la carta de pago citada, se expedirá á favor del rema-

tante la licencia, y se darán las órdenes oportunas para que se le entregue el monte, sin cuyos requisitos no podrá principiarse la ejecución del aprovechamiento.

15. Presentada la licencia al Alcalde, el funcionario con una comisión nombrada por el municipio y rematante, practicará un reconocimiento del monte destinado al aprovechamiento y 200 metros á su alrededor; redactando acta duplicada de entrega, en la que hará constar la existencia ó carencia de daños. Uno de los ejemplares quedará en poder del rematante; el otro se remitirá á este Distrito forestal.

16. Desde la fecha de la entrega hasta que se haya practicado el reconocimiento final, el rematante será responsable de toda infracción que se cometiere en el monte, si dentro del plazo de cinco dias él, sus operarios ó guardas no la denunciaren por escrito al Ingeniero Jefe del distrito.

17. Será también responsable el rematante, con apremio personal, de las faltas que cometan sus operarios y demás personas que emplee en el aprovechamiento y de los diversos daños que se ocasionen en el monte, cualesquiera que sea la clase de unos y otros.

18. Para evitar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar los incendios al arbolado, se dará principio al aprovechamiento, rozando y limpiando por cuenta del rematante, el suelo de matas, leñas y brozas alrededor de los alcornoques en un radio mayor que la longitud de las ramas, tomando por centro el tronco, y también rozará, conservando limpia durante el tiempo del contrato, una faja de cinco metros de anchura en la linde del monte, para evitar de los incendios del exterior.

19. El rematante empleará operarios diestros é inteligentes en la ejecución del descorche é instrumentos perfectamente afilados para verificar las operaciones sin causar daño alguno á los alcornoques.

20. Las incisiones ó cortes, tanto horizontales como verticales serán, perfectamente limpias sin que hieran la capa madre; y la separación de la corteza se hará con inteligencia y cuidado para no desprender y arrastrar con ella la expresada capa madre reproductora del corcho.

21. El descorche se verificará precisamente en los alcornoques cuyo tronco exceda de 50 centímetros de circunferencia medido á la altura del pecho, comprendiendo en la operación las ramas de mas de 30 centímetros de circunferencia que no causen perjuicio alguno al arbolado.

22. Queda terminantemente prohibido al rematante el descortezamiento de los troncos y ramas marcadamente enfermos, por los perjuicios que le puede ocasionar la operación. Las faltas, abusos y daños que se cometan por este concepto, y el de la condicion anterior, darán lugar á exigir al rematante la multa de Ordenanza por ca-

da árbol indebidamente descorchado.

23. Se prohíbe asimismo al rematante la corta, extracción y disfrute de árboles, ramas, arbustos y demás que constituye esencialmente el aprovechamiento maderable y leñoso; como el de los alcornoques secos y los que se mueran durante el tiempo del contrato, naturalmente ó de resultas de la operación, tanto sanos como enfermos, los cuales quedarán á beneficio del municipio dueño del monte.

24. El fuego preciso para cocer el alimento de los operarios y demás usos, se encenderá precisamente dentro de los hoyos construidos al efecto en los claros y calveros ó sitios que se designen, tomándose toda clase de precauciones para evitar los incendios.

25. La duración del contrato será de 18 años, que terminará en 30 de Setiembre de 1893, en cuyo tiempo sólo se harán tres descorches; uno en los años de 1875 y 1876, otro en 1883 y 1884 y el último en 1892 y 1893, fijándose la época anual de descorche del 1.º de Mayo al 30 de Setiembre.

26. Con arreglo al artículo 102 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, queda prohibida toda concesion de próroga de los plazos fijados en la condicion anterior, para dejar terminada la ejecución del aprovechamiento.

27. El dia de la terminacion del contrato, ó sea el 30 de Setiembre de 1893, se recibirá el monte limpio de leñas, brozas y demás despojos del aprovechamiento, sin perjuicio de que dejada de cumplirse esta circunstancia se haga la limpia por administracion á cuenta del rematante. El acta de reconocimiento final se remitirá, debidamente cumplimentada, al Ingeniero Jefe del distrito, redactada en la forma y modo que expresa la condicion 15 de este pliego.

28. A propuesta del Ingeniero Jefe, y en vista de lo que resulte del acta de reconocimiento final, se procederá por el Sr. Gobernador á retener ó devolver total ó parcialmente al rematante la fianza de que habla la condicion 7.ª de este contrato.

29. El cumplimiento de las condiciones de este pliego es ejecutivo aun con apremio personal contra el rematante, sus socios y fiadores, procediéndose de la misma manera para el pago de daños, perjuicios, multas, restituciones, actuaciones y demás á que diere lugar el rematante.

30. En los casos y accidentes imprevistos ó no determinados en este pliego, se estará siempre á lo que disponga el espíritu y letra de la legislación vigente del ramo.

Málaga 20 de Agosto de 1875.—El Ingeniero Jefe, Mariano Santias.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de , residente en , enterado del anuncio y pliegos de condiciones relativas al aprovechamiento del corcho bornizo y segundo de los montes de , durante el plazo de 18 años, ofrece la cantidad de , (se expresará en letra el valor en pesetas) por el expresado aprovechamiento del monte llamado

(aquí el nombre del monte ó montes) previo el correspondiente depósito del 5 por 100 de tasacion segun la adjunta carta de pago.

(Fecha y firma.)

NOTA.—Los derechos de esta insercion serán de cuenta del que resulte contratista, como se dispone en las condiciones 12 y 13 de la contrata de este periódico.

Núm. 1605.

INTENDENCIA DE MARINA
DEL DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

Intervencion de Marina del Departamento de Cartagena.

PROGRAMA

para los exámenes de ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Armada, que han de verificarse en esta capital de Departamento, el 15 de Setiembre del corriente año, en las academias del mismo cuerpo, establecidas en la planta baja del edificio que fué cuartel de Guardias marinas, de 11 á 3 del espresado dia y sucesivos hasta la terminacion de las oposiciones, en virtud de la Real orden de 22 de Junio último, que dispone se provean tres plazas de Alumnos de Administracion de segunda clase.

PRIMER EJERCICIO.

IDEOLOGÍA.

1.ª Concepto de la inteligencia humana. Noción del juicio y de las ideas. Su correlacion. Ideas de cuerpo y de causalidad.

2.ª Análisis y clasificacion de las ideas. Ideas generales. Ideas abstractas. Origen de las ideas. Principio de la verdad. Fundamento de la certidumbre.

3.ª Análisis de las facultades humanas en general. Exposicion y crítica de los sistemas de Condillae y Laromiguiere. Atencion. Memoria. Razon.

4.ª Imaginacion. Elementos de que consta. Concepto y análisis de la palabra. Sintesis de las facultades intelectuales.

GRAMÁTICA CASTELLANA.

5.ª Partes de la oracion. Propiedades y accidentes del articulo. Nombre. Sus propiedades y accidentes gramaticales. Especies y diferencias de los nombres. Su género y declinacion.

6.ª Análisis y clasificacion del pronombre, del participio y del adverbio.

7.ª Accidentes del verbo. Modos y tiempos. Conjugaciones. Verbos irregulares.

8.ª Preposicion, Conjuncion é Interjencion. Sus accidentes y propiedades. Figuras de diction. Exámen analítico del discurso escrito.

9.ª Sintaxis. Su definicion y objeto. Concordancias. Régimen de las partes de la oracion.

10. Oraciones. Construccion natural y figurada. Transformacion de las oraciones. Figuras de diction. Análisis general de la Sintaxis.

11. Ortografía. Signos de que se hace uso en la escritura. Letras con que deben escribirse las voces que se designen. Clasificacion de los acentos. Reglas generales para la acentuacion de los monosílabos y polisílabos. Diphongos.

LÓGICA.

12. Definicion y division de la lógica. Criterio de la verdad respecto á las verdades racionales, de autoridad, sensibles, de ciencia, de induccion y deduccion y á las verdades recordadas. Probabilidad, analogia é hipótesis. Error y preocupacion.

13. Naturaleza de las proposiciones. Oposicion de las proposiciones. Su conversion y equivalencia. Proposiciones compuestas y complejas.

14. Naturaleza de la argumentacion. Figuras y reglas del silogismo. Argumentacion no silogística. Epikereima, dilema, sorites é induccion. Demostracion indirecta. Axiomas. Argumentaciones viciosas.

RETÓRICA.

15. Definiciones. Figuras retóricas. Figuras de diction. Tropos de diction y de sentencia. Figuras de pensamiento.

16. Cualidades esenciales del pensamiento, del language y de la elocucion en general.

SEGUNDO EJERCICIO.

ELEMENTOS DE DERECHO.

1.ª Nociones generales.—Concepto de la Sociedad, del Estado y del Gobierno. Concepto jurídico de la justicia, de las leyes, de la legislacion y del derecho.

2.ª Análisis, clasificacion y divisiones del derecho. Derecho natural. Derecho de gentes.

3.ª Objeto ó materia del derecho político, canónico civil y romano.

4.ª Derecho mercantil, penal y de procedimientos. Reglas de la interpretacion. Fuentes de que se deduce.

ELEMENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO ESPAÑOL.

5.ª Nociones preliminares del derecho administrativo. Accion y organizacion administrativa. Caracteres generales de la Administracion.

6.ª Organizacion y atribuciones de las Autoridades activas, provinciales y municipales.

7.ª Organizacion y atribuciones de las Autoridades centrales en el orden administrativo.

8.ª Autoridades consultivas y deliberantes de la Administracion central, provincial y municipal ó local.

9.ª Deberes de la Administracion comunes á todas las personas.

10. Deberes de la Administracion relativos al estado natural, civil ó político de las personas.

11. Deberes de la Administracion con respecto á los bienes de dominio público, de propiedad del Estado, de corporaciones y del dominio particular.

12. Derechos de la Administracion con respecto á las personas y á las cosas. Juicios administrativos.

TERCER EJERCICIO.

ELEMENTOS DE HISTORIA GENERAL.

- 1.^a Definición y división de la historia. Acontecimientos más notables de la historia de Grecia y de Roma.
- 2.^a Principales acontecimientos y hechos más notables de la Edad media, desde la caída del Imperio romano hasta el descubrimiento de América.
- 3.^a Principales acontecimientos de la historia moderna desde el siglo XV hasta nuestros días.
- 4.^a Dominación de los cartagineses y de los romanos en España. Monarquía gótica.
- 5.^a Irupción de los sarracenos en España y reconquista. Progresos sucesivos de la unidad nacional y constitución definitiva de la monarquía española.

6.^a Reinado de la casa de Austria, en España.

7.^a Reinado de la casa de Borbon.

GEOGRAFÍA UNIVERSAL.

8.^a De la tierra. Partes principales que se consideran en este planeta. Círculos y zonas. Climas físicos. Meteoros igneos y aéreos. Clasificación de los vientos. Cartas geográficas.

9.^a De las aguas en general. Definición y nomenclatura de las partes principales en que se consideran divididas. Movimientos del Océano. Mares y corrientes.

10. Exposición de las diferentes clases de gobierno y religiones. Razas humanas y países que habitan. Partes del globo en que se dividen los continentes. Descripción sumaria del mapa-mundi.

11. Descripción física y política de Europa, en todos sus detalles.

12. Descripción física y política del Asia.

13. Descripción física y política del Africa y la Oceanía.

14. Descripción física y política de América.

15. Descripción física y política de la Península Ibérica y de cada uno de sus reinos y provincias detalladamente.

CUARTO EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1.^a Definiciones. Sistemas de numeración verbal y escrita.

2.^a Cálculos de los números enteros. Casos en que pueden abreviarse las operaciones y sus pruebas.

3.^a Producto de varios factores. Potencias de los números. Divisibilidad de los números. Números primos y primos entre sí: factores simples y compuestos: máximo común divisor: minimum común múltiplo.

4.^a Fracciones ordinarias. Su aplicación, transformación y cálculo con todas las demostraciones necesarias. Productos de varios factores. Potencias de los números fraccionarios.

5.^a Fracciones decimales. Su aplicación y cálculo. Su transformación en ordinarias y vice-versa. Fracciones exactas, periódicas puras, y periódicas mixtas.

6.^a Explicación del sistema métrico

decimal. Reducciones y equivalencias.

7.^a Raíces cuadrada y cúbica de los números enteros y fraccionarios con toda la aproximación que se quiera.

8.^a Razones y proporciones; sus propiedades y cálculo de cualquiera de sus términos.

9.^a Problemas que dependen de una ó mas proporciones simples. Reglas de tres, de compañía, de interés, de descuento, conjunta y de aligación.

10. Números complejos é incomplejos. Su reducción y equivalencia. Cálculo de los complejos.

11. Progresiones por diferencia y por cociente. Interpelación de medios proporcionales.

12. Teoría de los logaritmos: construcción y uso de sus tablas.

ALGEBRA ELEMENTAL.

13. Definiciones. Operaciones con los números negativos. Valores numéricos de las cantidades literales. Adición y sustracción de las cantidades literales enteras.

14. Multiplicación y división de las cantidades literales enteras.

15. Fracciones algebraicas. Espo- nentes negativos. Interpretación de las expresiones $\frac{a}{b}$ y $\frac{a}{b^2}$.

16. Ecuaciones de primer grado. Nociones preliminares. Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

17. Eliminación de una incógnita. entre dos ecuaciones de primer grado con dos ó más incógnitas.

18. Resolución de un número de ecuaciones de primer grado, con igual, mayor ó menor número de incógnitas.

19. Casos de imposibilidad é indeterminación de las ecuaciones de primer grado. Discusión de las fórmulas generales de las ecuaciones de primer grado.

20. Problemas particulares de primer grado, con una, dos ó mas incógnitas.

21. Problemas generales. Casos de imposibilidad de los problemas de primer grado. Valores negativos de las incógnitas.

GEOMETRÍA.

22. Nociones preliminares y definiciones. Oblicuas y perpendiculares. Angulos y su igualdad. Teoría de las paralelas. Secantes. Angulos formados por su intersección con las paralelas.

23. Polígonos y sus propiedades. Su igualdad y semejanza. Problemas.

24. Definición y propiedades de la circunferencia, cuerdas, arcos, tangentes y secantes. Medida de los ángulos. Problemas.

25. Propiedades de las cuerdas que se cortan en el círculo. Inscrición y circunscrición de los polígonos á la circunferencia. Relacion de esta con el diámetro y con los lados del polígono inscrito.

26. Areas de los polígonos. Area del círculo. Problema.

27. Combinaciones del plano con la línea recta, y de los planos entre sí.

28. Angulos diedros y poliedros. Sus clasificaciones y propiedades.

29. Poliedros. Sus clasificaciones y propiedades. Cuerpos redondos.

30. Areas de los poliedros y de los cuerpos redondos.

31. Volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos.

QUINTO EJERCICIO.

TENEDURÍA DE LIBROS POR PARTIDA

DOBLE.

1.^a Clasificación general y particular de todas las cuentas. Divisiones que de ellas pueden hacerse. Fundaciones de las cuentas fundamentales. Capital, Caja, y del objeto del establecimiento ó de la institución.

2.^a Clasificación de los libros auxiliares. Modo de abrir los libros. Errores y omisiones en ellos y modo de corregirlos. Condiciones de los asientos del Diario. Su clasificación y crítica.

3.^a Cuenta de monedas extranjeras. Casos en que se adeuda ó acredita la cuenta de documentos de crédito. Id. id. de Caja. Modo de cerrar una cuenta en curso de ejercicio.

4.^a Cuenta de ganancias y pérdidas. Libro de inventario. Reducción de monedas. Cuentas corrientes con interés y métodos para llevarlas.

5.^a Balances de comprobación. Id. generales. Discusión sobre los deudores y acreedores. Principios fundamentales de la partida doble.

IDIOMAS FRANCÉS Ó INGLÉS.

Del anterior programa se formarán un número de papeletas que contengan todos los conocimientos que se exigen en cada una de las materias.

Los exámenes serán por materias, sin pasar de una á otra, hasta que todos los Aspirantes hayan probado su aptitud en la precedente.

Para probar la suficiencia en cada materia, será necesario satisfacer á tres papeletas que sucesivamente y á la suerte, sacará el examinando.

Después que cada uno de los examinandos haya demostrado sus conocimientos con relacion á las papeletas que le quepan en suerte, sin que nadie le interrumpa, podrá ser interrogado por la Junta examinadora, acerca de la misma materia, cuando á juicio de aquella considerase necesario, ampliar ó rectificar lo expuesto, dentro de los límites del programa, llevando á la práctica por medio de ejemplos ó problemas aquellas cuestiones que tengan por fundamento, alguna de las teorías que abraza cada materia.

El examen de las anteriores materias se verificará con la estension de los tratados siguientes, cuya designación no escluye á cualesquiera otros autores que traten con igual ó mayor amplitud las referidas materias.

Ideología y Lógica por el compendio de las lecciones de Filosofía del Dr. D. Juan José Arbolí en la parte correspondiente.

Gramática castellana por la de la Academia española.

Retórica, por el compendio de D. José Coll y Vehy.

Elementos de derecho, por los prolegómenos de Gomez de la Serna.

Elementos de derecho Administrativo español, por D. Leandro de Sarategui y Medina.

Historia general, por el compendio de Fernandez de Castro.

Geografía universal, por el compendio de Verdejo.

Aritmética, Algebra y Geometría, por los tratados de D. Juan Cortazar, á escepción de alguna de las teorías, no comprendida en dichos tratados y que forman parte del programa, para lo cual podrá servir de testo el Bourdon ó otra equivalente.

Teneduría de libros por el Manual de D. Felipe Salvador Aznar.

Los que deseen tomar parte en los expresados exámenes, podrán solicitarlo desde esta fecha, hasta el día 5 del mes de Setiembre próximo, por medio de instancia al Sr. Intendente de este Departamento, á la que deberán acompañar la fe de bautismo, para acreditar que son españoles, mayores de 15 años y que no pasan de 24, una certificación de un profesor de Sanidad de la Armada, expresion de que reúnen la suficiente robustez, sin defectos notables en su persona y una obligación en que las personas de quienes dependan se comprometen á sostenerlos con decoro durante el tiempo que permanezcan en la clase de alumnos.

Cartagena 3 de Agosto de 1875.

I. I.—Francisco Espin.—Es copia, Montero.

ANUNCIOS.

Quintas y Reservas.

AVISO IMPORTANTE.

S. M. el REY (Q. D. G.) en Real orden de 22 de Mayo último, ha tenido á bien autorizar, previo depósito de 40.000 pesetas, á D. Bienvenido Clausells, para sustituir con voluntarios para Ultramar, á los prófugos que pertenecen á las quintas y reservas desde el año 1869 hasta el de 1875 inclusive.

Esta acreditada sociedad, deseosa de cumplir y aliviar á los prófugos de dichas quintas y reservas, dá todas las garantías posibles á los mismos, no admitiendo ninguna cantidad de las convenidas por ambas partes, hasta fin y tanto de haberse recibido los certificados de embarque definitivos para Ultramar de los sustitutos, ó sea la libertad de dichos prófugos. Tan solo se depositarán las cantidades, en una de las casas de comercio de la confianza de ambas partes, ó en el representante del Banco de España, las que no serán levantadas, hasta recibir el expresado certificado de embarque definitivo.

Los padres, tutores ó curadores, podrán dirigirse á D. Bautista Vallés, legalmente apoderado del Sr. Concesionario. Oficinas calle del Cos del Bou, núm. 8, entresuelo, Tarragona. Y en casa D. Jacinto Melich, plaza de Armas, Tortosa.